

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	

Página 1 de 7

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 110.10.01.0164 DEL 2022-08-16

CONTRATISTA	RED SALUD CASANARE E.S.E
NIT	844004197-2
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ
C. C No	89007019 de ARMENIA
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES TENDIENTES A CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, COMO PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD-POS, BENEFICIANDO POSTIVAMENTE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.
VALOR	CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$180.676.872,00)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra: **VICTOR YAMTH SIERRA GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 89007019 de ARMENIA, representante legal de(l-la) **RED SALUD CASANARE E.S.E** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que conforme lo establece el artículo 365 de la constitución política; los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, el Municipio en cumplimiento de los fines consagrados en el marco de sus funciones constitucionales como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, le corresponde asegurar la prestación de los servicios públicos. 2) Que la administración Municipal en cumplimiento a las leyes de contratación pública a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio adelanto los respectivos estudios previos para la contratación del plan de intervenciones colectivas. 3) Que atendiendo los fundamentos constitucionales y normativos, como las respectivas competencias a nivel nacional se establece el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 que es la carta de navegación y Planes Territoriales, el fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), fortalecimiento de la red de frío y del sistema de información nominal, la introducción de nuevas vacunas, coberturas útiles para el logro de los objetivos, énfasis en zonas rurales y de difícil acceso, la política de seguridad alimentaria y nutricional, el programa para la prevención y reducción de la anemia nutricional en primera infancia, la estrategias para la promoción de la salud, la prevención y atención de las enfermedades no transmisibles y la promoción de la convivencia social. 4) Que el Plan Nacional de Salud Pública recoge los compromisos adquiridos por el país que favorecen la salud pública, en particular en la Iniciativa de Salud de las Américas, que incluye el desarrollo de las funciones esenciales de Salud Pública, la agenda de acuerdos entre los Ministros de Salud del Área Andina, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Reglamento Sanitario Intencional, así como otros compromisos internacionales en temas específicos. De

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
MINUTA		Fecha	22-06-2015		
		Página 2 de 7			

esta manera, el Plan Nacional de Salud Pública es el resultado de la aplicación de los modelos anteriores a las características del sector de la salud colombiano y de la adopción de los compromisos internacionales. Adicionalmente, ante el desafío de prolongar la vida saludable y de reducir las inequidades en salud, el Plan Nacional de Salud Pública hace especial énfasis en la necesidad de coordinar acciones específicas con otros sectores, toda vez que muchos de los determinantes de la salud corresponden a las acciones de esos sectores. 5) Que la Resolución 518 de 2015 dicta disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas — PIC, estableciendo las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones. Disposiciones que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, orientado en las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública de manera efectiva, coordinada y organizada entre el Gobierno y las organizaciones sociales con el propósito de alcanzar los resultados en salud. 6) Que la Resolución 518 del 2015 define al PIC como un plan complementario al Plan de Beneficios, que busca impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud e incidir en sus resultados, esto a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales desarrolladas a largo del curso de la vida, en el marco al derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP. 7) Que según lo definido en la Resolución 518 del 2015 el PIC será dirigido y administrado por el Estado, su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios. 8) Que se opta por la modalidad de contratación de directa, de conformidad con lo dispuesto en Literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por Art. 92. Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2016. 9) Que el Municipio realiza la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, de conformidad con lo consagrado en los artículos 14 de la Resolución No. 518 de 2015, la Resolución No. 3280 de 2018 Que la Ley 715 de 2001: Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones 44.3. De Salud Pública, 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. 11) Que el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001. Fondos de Salud.- Las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados, al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso. 12) Que el Artículo 57 de la ley 715 de 2001 fondos de salud – Las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos destinados, al sector salud deberán organizar un fondo departamental, distrital o Municipal de salud, según el caso. 13) Que el Municipio para la vigencia 2022, cuenta con los recursos para la ejecución del presente contrato, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 0279 del 12 agosto de 2022, bajo el rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - 2-33-ISSP/2.3.2.02.009.190502100.2021851250002 (\$24000000.00), SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - 2-33-ISSP/2.3.2.02.009.190502200.2021851250002 (\$25000000.00), SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - 2-33-ISSP/2.3.2.02.009.190502500.2021851250002 (\$5000000.00), SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - 2-33-ISSP/2.3.2.02.009.190502800.2021851250002 (\$12000000.00), SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - 2-33-ISSP/2.3.2.02.009.190503000.2021181250002 (\$98676872.00), SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - 2-33-ISSP/2.3.2.02.009.190503100.2021181250002 (\$16000000.00).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	

Página 3 de 7

14) Que mediante Decreto Legislativo No 538 del 12 de abril de 2020, se dispone: Artículo 2. Eliminación de la autorización previa para contratación de Instituciones Prestadoras de servicios de salud. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimíñese la autorización previa de que tratan el literal f del artículo 14 y el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007. Artículo 3. Contratación de las Acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimíñese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas con la contención o mitigación del coronavirus COVID 19. Por esta razón, los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades Públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar esas acciones, o con personas naturales que tengan estas mismas capacidades. 15) Que mediante Resolución No. 385 de fecha 9 de agosto 2022, el Municipio justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato. 16) Que el Municipio el día 2 de agosto de 2022, solicitó cotización a **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, para EJECUTAR ACTIVIDADES TENDIENTES A CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, COMO PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD – POS, BENEFICIANDO POSITIVAMENTE A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE. 17) Que el 5 de agosto de 2022, el **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, presentaron cotización al Municipio. 18) Que, una vez revisados los requisitos de orden legal y técnicos, el Municipio optó por seleccionar la oferta presentada por el **RED SALUD CASANARE E.S.E.** 18) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra entre las partes negocio jurídico contractual, enmarcado bajo la modalidad de contratación directa.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es EJECUTAR ACTIVIDADES TENDIENTES A CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, COMO PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD-POS, BENEFICIANDO POSTIVAMENTE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que se detallan en su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, a partir del punto o acta de inicio que impartirá YADIRA ESCOBAR HEREDIA del municipio de Hato Corozal para tal efecto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y sostenible”

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 4 de 7		

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$180.676.872,00), conforme aparece en la propuesta económica presentada así:

PRESUPUESTO PIC 2022	
1. DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL	\$10.000.000
2. DIMENSIÓN DE VIDA Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	\$16.000.000
3. DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	\$25.000.000
4. DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	\$12.000.000
5. DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	\$24.000.000
6. DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	\$32.000.000
7. DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	\$5.000.000
8. DIMENSIÓN SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	\$5.000.000
9. DIMENSIÓN POBLACIONES VULNERABLES	\$51.676.872
TOTAL PIC 2022	\$180.676.872

CLÁUSULA 5. ACTIVADAS ESPECIFICA DEL CONTRATO:

- 1) Ver matriz de actividades. OTRAS ACTIVIDADES Y/O RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: 1) Efectuar el desarrollo total de las actividades contratadas y especificadas en el anexo técnico (matriz de actividades), correspondiente a lo contemplado en la Resolución 518 de 2015, teniendo como referencias las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Municipio de Hato Corozal. (actividades descritas en el anexo técnico, especificaciones técnicas y presupuesto). 2) Responder por la vinculación del talento humano requerido para la ejecución del mismo (Resolución No. 518 de 2015, artículo 18, numeral 18.1). 3) Desarrollar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas con la participación social, como organizaciones y redes sociales comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 4) Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 5) Elaborar diligenciar y presentar los medios de soporte establecidos en el anexo técnico y de especificaciones técnicas, además de lo fijado en las fichas técnicas como corresponda a cada actividad, como soporte de ejecución que permita identificar el avance y cumplimiento de las actividades. 6) Entregar oportunamente los informes de avance que se requieran conforme a la forma de pago que se pacte o cuando la supervisión del contrato así lo requiera. 7) Entregar oportunamente un informe descriptivo y de avance y final de ejecución por dimensiones o actividades físico y magnético en el cual se logre evidenciar cumplimientos, logros, impactos, análisis en salud y recomendaciones, dicho informe deberá ser presentado en el lugar y fechas establecidas por el supervisor. 8) Realizar procesos de formación y capacitación al personal contratado sobre aspectos técnicos, administrativos y contractuales propios de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, teniendo en cuenta en el componente técnico las disposiciones y recomendaciones que tenga la Secretaría Departamental de Salud sobre cada Dimensión. De tal manera que se estandaricen las metodologías, formatos, fichas, actas y procesos de ejecución y presentación de informes en las calidades y cantidades establecidas en el anexo técnico y especificaciones técnicas del PIC, dicha capacitación deberá ser certificada. 9) Todas las actividades que comprenda la

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 7		

ejecución del proyecto, deben estar debidamente identificadas, con el distintivo del programa, logo de la alcaldía municipal de Hato Corozal, año de ejecución y portar en lugar visible el respectivo carnet de identificación. 10) Contar con una sede operativa como centro de programación y ejecución, en el municipio debidamente identificado y sin barreras administrativas para su acceso por parte de la comunidad y la administración municipal, que funcione como centro de acopio y recepción de informes de actividades para el talento humano a contratar facilite los trámites administrativos conforme responsabilidades señaladas en el numeral 11.44 y 11.45 de la resolución 0518 de 2015, proceso que deberá ser certificado por la supervisión antes de iniciar ejecución de actividades del PIC. 11) Si, hubiere lugar a ello, garantizar el cumplimiento del amparo correspondiente para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de eficiencia, mediante la constitución de única garantía. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 13) Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 14) Avisar oportunamente al municipio cualquier situación que afecte el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el anexo PIC y especificaciones técnicas, permitiendo tomar correctivos en tiempo real, para lo cual se debe realizar comité técnico conformado por la supervisión del municipio, coordinación operativa y administrativa del PIC al igual que por la supervisión del contrato por parte de la entidad contratista. 15) Cumplir con las obligaciones derivadas de los estudios previos. 16) Realizar comité técnico entre supervisión y contratista una vez finalice la etapa preparatoria de la empresa contratista, con la finalidad de dar aprobación a los formatos y fichas a implementarse en la ejecución de las actividades del PIC. 17) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO :

La alcaldía municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: un anticipo del treinta (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa suscripción y perfeccionamiento de los requisitos del contrato, esto en expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía única y una vez suscrita la respectiva acta de inicio, previa certificación del anticipo por parte del supervisor, cuyos recursos deberán invertirse internamente conforme al plan de inversión presentado en la propuesta. Y actas parciales hasta completar el noventa (90%) del valor total del contrato previa presentación de los informes de avance con sus respectivos soportes y pagos de seguridad social y el diez (10%) restante a la entrega del informe final del contrato, previa certificación del supervisor con sus respectivos soportes, pagos de seguridad social y suscripción del acta de liquidación.

CLAUSULA 7: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA

Mantendrá indemne AL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado hasta el valor del presente contrato, el contratista lo mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de relaciones labores que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen en la ejecución de las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA 8: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLAUSULA 9: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos:

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
Página 6 de 7			

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

CLAUSULA 10: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

CLAUSULA 11: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. 3) Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. 4) El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLAUSULA 12: CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y EL MUNICIPIO, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 13. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 14: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL MUNICIPIO actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 15: DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) los estudios previos, actas y acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato.

CLAUSULA 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 17: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
MINUTA		Fecha	22-06-2015		
		Página 7 de 7			

CLAUSULA 18: SUPERVISION Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio.

CLAUSULA 19: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

CLAUSULA 20: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA 21: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato se acuerda el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

MUNICIPIO DE HATO COROZAL	CONTRATISTA
Nombre: YADIRA ESCOBAR HEREDIA Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO Dirección: CALLE 12 No.8-13 Teléfono: 6378066 Correo Electrónico: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co	Nombre: RED SALUD CASANARE E.S.E Dirección: CALLE 9 N 24 75 Teléfono: 6357123 - 3143020090 Correo electrónico: gerencia@redsaludcasanare.gov.co

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de hato corozal, Casanare, el 2022-08-16


DARIO YESID GARCÍA BARRAY
 Alcalde Municipal


VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ
 R/L RED SALUD CASANARE E.S.E
 CONTRATISTA


 Aprobó: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
 JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA